

Deroga la Ley de Estatización del Sistema Financiero

Ley No. 25292

Artículo 1o.- Derógase la Ley No. 24723 -Ley de Estatización del Sistema Financiero.

Artículo 2o.- Derógase los Decretos Legislativos Nos. 467, 468, 469 y 470, y déjase sin efecto las disposiciones reglamentarias dictadas al amparo de sus normas.

Artículo 3o.- Delégase en el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 188o. de la Constitución, la facultad de dictar mediante decreto legislativo y dentro del término de 120 días, una Ley General de las Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, dando cuenta al Congreso.

Artículo 4o.- Hasta que entre en vigencia la Ley General a que se refiere el artículo anterior, las instituciones bancarias, financieras y de seguros, se regirán por lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables vigentes al 28 de julio de 1987.

Artículo 5o.- La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

JUAN CARLOS HUERTADO MILLER,

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.